

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



22 SEP 2009 Página 1 de 4  
RM N° 573/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 573 /09**

C-3631

Sucre, 11 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No CDE1-285, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE N° 274/09 de 12 de agosto de 2009, suscrito por el Lic. Ruddy Albis Villa, **Responsable Procesos de Contratación**, con el visto bueno de la Lic. Aydeé Nava Andrade, **Alcaldesa Municipal**, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la consideración y aprobación del **Contrato C.D.J N° 41/09 "Construcción Embovedado SENAC El Tejar D-4"**, a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11) art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 014/09**, CUCE: 09-1101-00-140297-1-1 (Primera Convocatoria)

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 047/2009 de 18 de mayo de 2009.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) mediante Resolución Administrativa RPC 094/2009 de 03 de julio de 2009, APRUEBA el informe de Evaluación Final y Recomendación y en atención a lo establecido en el art. 13 inc. h) del D.S. N° 29190, **ADJUDICA la Licitación Pública N° 014/09, para la ejecución del proyecto: "EMBOVEDADO SENAC EL TEJAR D-4", a la Empresa Constructora ESIVAR, legalmente representado por la Ing. Juan Vargas Canales, por un monto de Bs. 1'907.656,97**

Que, el Documento Base de Contratación (DBC) es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación, cuya utilización es obligatoria por las entidades públicas, así como se dispone en el art. 24 del D.S. N° 29190

Que, el Documento Base de Contratación, aprobado por Resolución Administrativa N° 047/2009, establece en su **Sección IV (Apertura de Propuestas)**, numeral 20.1 **"La apertura de las propuestas será efectuada en acto público por la Comisión de Calificación, INMEDIATAMENTE después del cierre del plazo de presentación de propuestas .... El acto de apertura SERA CONTINUO Y SIN INTERRUPCIÓN,** donde se permitirá la presencia de los proponentes o sus representantes que hayan decidido asistir

Que, de la misma forma se establece en el numeral 20 (Evaluación Preliminar): **"La Comisión de Calificación, en sesión reservada y según la verificación de presentación de documentos del Acto de Apertura de Propuestas, determinará si las propuestas continúan, se rechazan o descalificación"**.



Que, de la revisión de los antecedentes del presente proceso de contratación se establece lo siguiente:

❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fjs. 105)	27/05/2009
❖ Actas de Aperturas de Sobres (fjs. 107-115)	27/05/2009
❖ NOTA DE REPRESENTACIÓN (fjs. 121)	09/06/2009
❖ Solicitud de Emisión de Informe (fjs. 122)	18/06/2009
❖ INFORME DE COMISION DE CALIFICACION (fjs. 135)	27/05/2009
❖ Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 137)	03/07/2009
❖ Solicitud Elaboración de Contrato por RPC (fjs. 141)	27/07/2009
❖ Remisión de Contrato elaborado al RPC (fjs. 142)	10/08/2009

Que, extraña las contradicciones establecidas en el proceso, habida cuenta que luego de realizada el cierre de presentación de propuestas el **27 de mayo de 2009**, se procede con la apertura de propuestas, pero cursa en antecedentes la nota OF. CITE SUB. ALC. 368/09 de **09 de junio de 2009**, suscrita por la Presidenta de la Comisión de Calificación, quien señala en la misma que "El **27 de mayo de 2009**, se procedió a la apertura de sobres, ingresándose a la etapa de calificación el **28 de mayo de 2009** y, en la evaluación del primer sobre no se tuvo el consenso sobre el cumplimiento del proceso ... por lo que se declaro un cuarto intermedio, no pudiéndose reunir la Comisión con el objeto de continuar el proceso". Solicitando finalmente al RPC, convocar a la Comisión de Calificación, para proceder a la evaluación y calificación de las propuestas.

Que, en conocimiento de la citada nota, el Responsable del Proceso de Contratación, el **18 de junio de 2009**, mediante nota R.P.C. CITE N° 190/09, solicita a la Comisión de Calificación, emita el Informe de Evaluación y Recomendación del proceso.

Que, recibida dicha solicitud en fecha **19 de junio de 2009**, extrañamente los miembros de la Comisión de Calificación, suscriben el respectivo Informe con fecha el 27 de Mayo de 2009, situación que genera responsabilidad en los funcionarios de la Comisión de Calificación y el RPC, **habida cuenta que con dicha actitud nada transparente en los actos administrativos del personal responsable, se incurre en inobservancia del procedimiento, generando responsabilidad administrativa por la función pública**

Que, las Normas Basicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), establecen como Principios para todo proceso de contratación, entre otros el de **Economía** (la administración y los procesos de contratación se desarrollarán con simplicidad, celeridad y ahorro de recursos), **Transparencia** (los actos, documentos y la información de los procesos de contratación son publicos) y **Responsabilidad** (los actos de los servidores públicos relacionados con la contratación DEBEN REALIZARSE CON EL MÁS ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD)

Que, asimismo se hace constar, que el H. Concejo Municipal, en su Sesión Plenaria de **02 de septiembre de 2009**, a solicitud expresa de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha determinado ampliar el plazo por diez (10) días hábiles más, es decir hasta el **17 de septiembre de 2009**, para su consideración del Expediente con Reg. CDE1-285 y el Contrato en la referida Comisión y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal, con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, en Sesión Plenaria de **11 de septiembre de 2009**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No 442/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al proyecto: "CONSTRUCCION EMBOVEDADO SENAC EL TEJAR D-4", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la CONSTRUCTORA "ESIVAR" CONSTRUCCION & CONSULTORIA, representada por el señor JUAN VARGAS CANALES, por un monto de Bs. 1.907.656.97 y un plazo de ejecución de 180 días calendario, luego de su tratamiento



y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, determinó aprobar el referido informe y el Proyecto de Resolución, que determina RECHAZAR la suscripción del Contrato C.D.J.No. 41/09, en razón de las observaciones realizadas y con la incorporación del art. 4, Dejando establecido que el H. Concejo Municipal, en su rol fiscalizador y a través de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, realizará el SEGUIMIENTO correspondiente al proceso administrativo interno, que se establece en el art. 2 de la presente disposición.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º RECHAZAR** la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 41/09** entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA ESIVAR**, representado legalmente por el **Ing. Juan Vargas Canales**, para la ejecución del proyecto: **"EMBOVEDADO SENAC EL TEJAR D-4"**, por un monto de **Bs. 1'907.656,97**; por las siguientes observaciones:

- 1) Se advierte en el legajo la representación realizada por la Presidenta de la Comisión de Calificación de **09 de junio de 2009** (fs 121), quien señala "El 27 de mayo de 2009, se procedió a la apertura de sobres, ingresándose a la etapa de calificación el 28 de mayo de 2009 y, en la evaluación del primer sobre no se tuvo el consenso sobre el cumplimiento del proceso ... por lo que **se declaró un cuarto intermedio**, no pudiéndose reunir la Comisión con el objeto de continuar el proceso". Solicitando finalmente al RPC, convocar a la Comisión de Calificación, para proceder a la evaluación y calificación de las propuestas.
- 2) En conocimiento de la citada nota, el Responsable del Proceso de Contratación, el **18 de junio de 2009** mediante nota R P C CITE N° 190/09, solicita a la Comisión de Calificación, emita el Informe de Evaluación y Recomendación del proceso
- 3) Sin embargo, aparece el Informe de la Comisión de Calificación suscrita con fecha **27 DE MAYO DE 2009**.
- 4) Aspectos que reflejan y establecen que los documentos **NO GUARDAN RELACIÓN** en cuanto a fechas y decisiones administrativas, situación que se observa nada transparente en los actos administrativos del personal responsable y de la Comisión de Calificación, incumpliendo lo establecido en el Documento Base de Contratación, **Sección IV, numeral 20.1**, hechos que generan responsabilidad administrativa por la función pública
- 5) Asimismo no se adjuntan en antecedentes, las garantías de cumplimiento de contrato y de correcta inversión de anticipos, y además el contrato es suscrito solo por el Asistente Jurídico

**Art.2º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, es la responsable del proceso de contratación, desde su inicio hasta la adjudicación, así como la suscripción y administración de los contratos, conforme lo establece el art. 12 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007, con este antecedente **INSTRUIR** a la **H. Alcaldesa Municipal de Sucre** inicie **Proceso Administrativo Interno** en contra de los servidores públicos miembros de la **Comisión de Calificación y del Responsable del Proceso de Contratación**, quienes calificaron y autorizaron el proceso de contratación: **"EMBOVEDADO SENAC EL TEJAR D-4"**, por inobservancia a lo previsto en el art. 24 del D.S. 29190 y la **Sección IV (Apertura de Propuestas), numeral 20.1 del Documento Base de Contratación (DBC)** aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 04/2009 de 18 de mayo de 2009, tomando en cuenta que los actos de los servidores públicos, están

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 4 de 4  
RM N° 07169

sujetos a las normas y al cumplimiento de los procedimientos establecidos, su inobservancia genera responsabilidad funcionaria.

**Art.3º** El Ejecutivo Municipal deberá remitir los resultados del proceso administrativo instruido en el art. 2 de la presente Resolución, a conocimiento del H. Concejo Municipal, en un plazo máximo de 60 días.

**Art.4º** Se DEJA ESTABLECIDO que el H. Concejo Municipal, en su rol fiscalizador y a través de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, realizará el SEGUIMIENTO correspondiente al proceso administrativo interno, que se establece en el art. 2 de la presente disposición.

**Art.5º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.6º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dennis Curo Cavara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Fariña Jadue Aramayo  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL